CONTRATO DNCP N.° 39 / 2023
«CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD»
CD N.° 19/2023 – ID 424.725

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N.° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Encargado de Despacho, el **DR. JUAN EMILIO OVIEDO CABAÑAS**, con Cédula de Identidad N.° 1.144.218, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución DNCP N° 4085/2023 de fecha de 30 de octubre de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Q.F. **NILDA MORALES DE MIRANDA.**, con RUC **N.° 485386-5**, con domicilio en la calle Yasy 821 c/ Ayoreo, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante la PROVEEDORA, identificadas en conjunto como «LAS PARTES» e, individualmente, «PARTE», acuerdan celebrar el presente contrato de **«CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD»**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado **«CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD».**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 424725. Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024 estará sujeta a la aprobación de la Ley del Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 19/2023, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Juan Emilio Oviedo Cabañas
Director General de Gabinete
DNCP

Nilda Morales de Miranda
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 2208

Cont. Contrato DNCP N.° 39 /2023

Resolución DNCP N.° 3935/2023, de fecha 20 de octubre de 2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Consultoría en el área de Salud	Mes	12	₲ 11.000.000	₲ 132.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones).

La Proveedora se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Proveedora como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección General de Normas y Control de la DNCP.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», modificado por Ley N.° 6716/2021.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Juan Emilio Oviedo Cabañas
Director General de Gabinete
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
DNCP

Nilda Morales de Miranda
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 2208

Cont. Contrato DNCP N.° 39 /2023

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2051/2003, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 22 mes noviembre y año 2023.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE:

DR. JUAN EMILIO OVIEDO CABAÑAS
Cédula de Identidad N.° 1.144.218
DNCP

POR LA PROVEEDORA:

Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA
Cédula de Identidad N.° 485.386